CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

En cumplimiento del Decreto Municipal 343 del 19 de Diciembre de 2008, Capítulo V Artículo 17º.

CERTIFICA

PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN: CUANDO SE QUIERE, SE PUEDE 2026 - 2027			
Nombre del Proyecto	**FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA, CONTROL SANITARIO Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER**		
Número BPPIN	**202500000013646**		
Estado	**VIABLE CON RECURSOS SOLICITADOS**		
Eje Estratégico	Programas sociales y calidad de vida para todos		
Programa	Inspección, vigilancia y control (1903)		
PRODUCTO	**Producto**	**Indicador**	**Valor Asignado**
	Servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población. (1903042)	**Municipios especiales 1,2 y 3 con vigilancia y control sanitario real y efectivo en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población realizados (190304200)**	**$363.879.031,01**
	Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis (1903057)	**Municipios con acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis realizadas (190305700)**	**$187.800.000,00**
	Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis (1903057)	**Municipios con acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis realizadas (190305700)**	**$560.070.339,74**
	Servicio de evaluación, aprobación y seguimiento de planes de gestión integral del riesgo (1903027)	**Informes de evaluación, aprobación y seguimiento de Planes de Gestión Integral de Riesgo realizados (190302700)**	**$60.900.00,00**
	Servicio de información de vigilancia epidemiológica (1903031)	**Informes de evento generados en la vigencia (190303100)**	**$288.904.468,15**
	Servicio de auditoria y visitas inspectivas (1903016)	**Auditorias y visitas inspectivas realizadas (190301600)**	**$220.812.270,06**
VALOR INICIAL DEL PROYECTO	**MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.682.366.108,96)**		
VALOR EJECUTADO	**MIL QUINIENTOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($1.500.623.181,95)**		
VALOR TRAMITE 1	**N/A**		
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($3.182.989.290,91)**		

FUENTE DE FINANCIACION VIGENCIA 2026	Rubro Presupuestal	Tipo de fuente	Fuente de Financiación	Valor
	2.3.2.02.02.009.19.03.016.01	PROPIOS	COLJUEGOS CSF	$ 220.500.000,00
	2.3.2.02.02.009.19.03.016.01	PROPIOS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS - COLJUEGOS (CSF)	$ 311.762,60
	2.3.2.02.02.009.19.03.016.01	PROPIOS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS OTROS GASTOS DE SALUD	$507,46
	2.3.2.02.02.009.19.03.027.01	PROPIOS	COLJUEGOS CSF	$60.900.000,00
	2.3.2.02.02.009.19.03.031.01	SGP	SGP SALUD PUBLICA	$184.429.468,15
	2.3.2.02.02.009.19.03.031.02	PROPIOS	COLJUEGOS CSF	$30.450.000,00
	2.3.2.02.02.009.19.03.031.03	PROPIOS	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - COLJUEGOS - CSF	$74.025.000,00

CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

FUENTE DE FINANCIACION VIGENCIA 2026	2.3.2.02.02.009.19.03.042.01	SGP	SGP SALUD PUBLICA	$303.501.816,11
	2.3.2.02.02.009.19.03.042.05	PROPIOS	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - COLJUEGOS - CSF	$60.377.214,90
	2.3.2.02.02.009.19.03.057.01	SGP	SGP SALUD PUBLICA	$244.345.339,74
	2.3.2.02.02.009.19.03.057.02	SGP	SGP SALUD PUBLICA	$66.000.000,00
	2.3.2.02.02.009.19.03.057.03	SGP	SGP SALUD PUBLICA	$91.350.000,00
	2.3.2.02.02.009.19.03.057.04	SGP	SGP SALUD PUBLICA	$260.075.000,00
	2.3.2.02.02.009.19.03.057.05	PROPIOS	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - COLJUEGOS - CSF	$55.650.000,00
	2.3.2.02.02.009.19.03.057.06	PROPIOS	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - COLJUEGOS - CSF	$30.450.000,00
Valor por Vigencia	AÑO		VALOR	
	2025		$1.500.623.181,95	
	2026		$1.682.366.108,96	
Solicitud Realizada por:	**CAMILA ANDREA BORRERO**			
Oficina Gestora	**SECRETARIA LOCAL DE SALUD**			
NOTA: Se realiza **tramite con ajuste presupuestal**				
La presente se expide para adelantar los trámites pertinentes y los aspectos contractuales **(solo en el** estado **"viable con recursos solicitados");** tendrá una vigencia presupuestal de 2026				

Dado en el municipio de Girón, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2026; a solicitud de la Secretaria Local de Salud.

Ingrid Sanchez

INGRID YANINI SANCHEZ CORTES
Directora Plan de Desarrollo y Banco de Proyectos

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	RF–F.01	Pág. 1 de 1
	Versión:	03	
	Fecha de Aprobación:	23/02/2024	
	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS		
SOLICITUD DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Proceso: GESTION DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS		

Girón, 24 de julio de 2026

Doctora
LILIANA MACIAS LEAL
Directora Administrativa de Recursos Físicos e Inventarios
Alcaldía de Girón

Respetado Doctora:

De manera atenta, me permito solicitar certificación de registro en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026. de la siguiente necesidad de bien o servicio u obra a contratar:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DURACION ESTIMADA EN EL PAA	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR TOTAL ESTIMADO EN EL PAA	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO
80111600	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA, CONTROL SANITARIO Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER	5 meses	5 meses	Contratación directa	SGP	$663.907.436	$663.907.435,83

Cordialmente,

CAMILA ANDREA BORRERO REY
Secretaria de Salud

CERTIFICACIÓN DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Art. Articulo 2.2.1.1.1.4.1. y la Resolución No 00233 del 24 de enero de 2024.

CERTIFICA

Que con base en los datos suministrados por las diferentes Secretarias y Oficinas Gestoras (responsables de la información), en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) vigencia **2026,** se encuentra registrada y programada la necesidad de contratar las adquisiciones de los siguientes bienes y/o servicios u obra pública:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DURACION ESTIMADA EN EL PAA	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR TOTAL ESTIMADO EN EL PAA	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO
80111600	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA, CONTROL SANITARIO Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER	5 meses	5 meses	Contratación directa	SGP	$663.907.436	$663.907.435,33

Dado en Girón, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026

LILIANA MACIAS LEAL
Directora Administrativa de Recursos Fisicos e Inventarios

ALCALDÍA DE GIRÓN	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	PT -F.01	Pág. 1 de 1
		Versión:	02	
		Fecha de Aprobación:	27/03/2025	
		DIRECCION DE PRESUPUESTO		
		Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CIUDAD Y FECHA: Julio 24 de 2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA LOCAL DE SALUD			**NOMBRE DEL SOLICITANTE:**	CAMILA ANDREA BORRERO REY		
POR CONCEPTO DE (OBJETO):	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA, CONTROL SANITARIO Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER						
TIPO DE GASTO	**FUNCIONAMIENTO**		**DEUDA**		**INVERSIÓN**	x	
POR VALOR DE:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS SIETE MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($663.907.435,89)						
PRODUCTO	Servicio de auditoria y visitas inspectivas (1903016)						
	Servicio de evaluación, aprobación y seguimiento de planes de gestión integral del riesgo (1903027)						
	Servicio de información de vigilancia epidemiológica (1903031)						
	Servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población. (1903042)						
	Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis (1903057)						
INDICADOR	Auditorias y visitas inspectivas realizadas (190301600)						
	Informes de evaluación, aprobación y seguimiento de Planes de Gestión Integral de Riesgo realizados (190302700)						
	Informes de evento generados en la vigencia (190303100)						
	Municipios especiales 1,2 y 3 con vigilancia y control sanitario real y efectivo en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población realizados (190304200)						
	Municipios con acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis realizadas (190305700)						

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPICION RUBRO	CÓDIGO FUENTE FINANCIACIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009.19.03.016.01	Auditorias EPS, IPS y Prestadores de Servicios de Salud	3035	COLJUEGOS CSF	$ 105.000.000,00
2.3.2.02.02.009.19.03.016.01	Auditorias EPS, IPS y Prestadores de Servicios de Salud	3076	RENDIMIENTOS FINANCIEROS - COLJUEGOS (CSF)	$ 311.762,60
2.3.2.02.02.009.19.03.016.01	Auditorias EPS, IPS y Prestadores de Servicios de Salud	3428	RENDIMIENTOS FINANCIEROS OTROS GASTOS DE SALUD	$ 507,46
2.3.2.02.02.009.19.03.027.01	Estrategia para emergencias y desastres	3035	COLJUEGOS CS	$ 47.975.000,00
2.3.2.02.02.009.19.03.031.01	Vigilancia en salud pública - VSP	3026	SGP SALUD PUBLICA	$ 73.029.468,15
2.3.2.02.02.009.19.03.031.02	Vigilancia en salud pública - VSP	3035	COLJUEGOS CSF	$ 14.500.000,00
2.3.2.02.02.009.19.03.031.03	Vigilancia en salud pública - VSP	3471	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - COLJUEGOS - CSF	$ 43.475.000,00
2.3.2.02.02.009.19.03.042.01	Inspección, vigilancia y control-Salud Ambiental - IVC	3026	SGP SALUD PUBLICA	$ 169.376.816,11
2.3.2.02.02.009.19.03.042.05	Inspección, vigilancia y control-Salud Ambiental - IVC	3471	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - COLJUEGOS - CSF	$ 47.452.214,90
2.3.2.02.02.009.19.03.057.03	Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control - Zoonosis	3026	SGP SALUD PUBLICA	$ 27.550.000,00
2.3.2.02.02.009.19.03.057.04	Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control - ETV	3026	SGP SALUD PUBLICA	$ 74.986.666,67
2.3.2.02.02.009.19.03.057.05	Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control - ETV	3471	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - COLJUEGOS - CSF	$ 29.800.000,00
2.3.2.02.02.009.19.03.057.06	Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control - Zoonosis	3471	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - COLJUEGOS - CSF	$ 30.450.000,00

CAMILA ANDREA BORRERO REY
Secretaria de Salud

GIRÓN
Monumento Nacional

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DOCUMENTO No.
26-00828

Ciudad y fecha : GIRON - SANTANDER, Julio 27 de 2026

Por concepto de : FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA, CONTROL SANITARIO Y VIGILANCIA EN SALUD PULICA DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRÓN SANTANDER

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes rubros :

Código	Descripción Rubro	Fuente	Valor
2.3.2.02.02.009.19.03.016.01	Auditorias EPS, IPS y Prestadores de Servicios de Salud	COLJUEGOS CSF	105,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.03.016.01	Auditorias EPS, IPS y Prestadores de Servicios de Salud	RENDIMIENTOS FINANCIEROS - COLJUEGOS (CSF)	311,762.60
2.3.2.02.02.009.19.03.016.01	Auditorias EPS, IPS y Prestadores de Servicios de Salud	RENDIMIENTOS FINANCIEROS OTROS GASTOS DE SALUD	507.46
2.3.2.02.02.009.19.03.027.01	Estrategia para emergencias y desastres	COLJUEGOS CSF	47,975,000.00
2.3.2.02.02.009.19.03.031.01	Vigilancia en salud pública - VSP	SGP SALUD PUBLICA	73,029,468.15
2.3.2.02.02.009.19.03.031.02	Vigilancia en salud pública - VSP	COLJUEGOS CSF	14,500,000.00
2.3.2.02.02.009.19.03.042.01	Inspección, vigilancia y control-Salud Ambiental - IVC	SGP SALUD PUBLICA	169,376,816.11
2.3.2.02.02.009.19.03.057.03	Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control - Zoonosis	SGP SALUD PUBLICA	27,550,000.00
2.3.2.02.02.009.19.03.057.04	Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control - ETV	SGP SALUD PUBLICA	74,986,666.67
2.3.2.02.02.009.19.03.057.05	Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control - ETV	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - COLJUEGOS - CSF	29,800,000.00
2.3.2.02.02.009.19.03.031.03	Vigilancia en salud pública - VSP	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - COLJUEGOS - CSF	43,475,000.00
2.3.2.02.02.009.19.03.057.06	Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control - Zoonosis	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - COLJUEGOS - CSF	30,450,000.00
2.3.2.02.02.009.19.03.042.05	Inspección, vigilancia y control-Salud Ambiental - IVC	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - COLJUEGOS - CSF	47,452,214.90
			663,907,435.89

GIRÓN
Monumento Nacional

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DOCUMENTO No.
26-00828

Ciudad y fecha : GIRON - SANTANDER, Julio 27 de 2026

Por concepto de : FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA, CONTROL SANITARIO Y VIGILANCIA EN SALUD PULICA DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRÓN SANTANDER

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes rubros :

Código	Descripción Rubro	Fuente	Valor
2.3.2.02.02.009.19.03.016.01	Auditorias EPS, IPS y Prestadores de Servicios de Salud	COLJUEGOS CSF	105,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.03.016.01	Auditorias EPS, IPS y Prestadores de Servicios de Salud	RENDIMIENTOS FINANCIEROS - COLJUEGOS (CSF)	311,762.60
2.3.2.02.02.009.19.03.016.01	Auditorias EPS, IPS y Prestadores de Servicios de Salud	RENDIMIENTOS FINANCIEROS OTROS GASTOS DE SALUD	507.46
2.3.2.02.02.009.19.03.027.01	Estrategia para emergencias y desastres	COLJUEGOS CSF	47,975,000.00
2.3.2.02.02.009.19.03.031.01	Vigilancia en salud pública - VSP	SGP SALUD PUBLICA	73,029,468.15
2.3.2.02.02.009.19.03.031.02	Vigilancia en salud pública - VSP	COLJUEGOS CSF	14,500,000.00
2.3.2.02.02.009.19.03.042.01	Inspección, vigilancia y control-Salud Ambiental - IVC	SGP SALUD PUBLICA	169,376,816.11
2.3.2.02.02.009.19.03.057.03	Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control - Zoonosis	SGP SALUD PUBLICA	27,550,000.00
2.3.2.02.02.009.19.03.057.04	Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control - ETV	SGP SALUD PUBLICA	74,986,666.67
2.3.2.02.02.009.19.03.057.05	Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control - ETV	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - COLJUEGOS - CSF	29,800,000.00
2.3.2.02.02.009.19.03.031.03	Vigilancia en salud pública - VSP	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - COLJUEGOS - CSF	43,475,000.00
2.3.2.02.02.009.19.03.057.06	Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control - Zoonosis	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - COLJUEGOS - CSF	30,450,000.00
2.3.2.02.02.009.19.03.042.05	Inspección, vigilancia y control-Salud Ambiental - IVC	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - COLJUEGOS - CSF	47,452,214.90
			663,907,435.89

GIRÓN Municipio de Oportunidades	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DOCUMENTO No. 26-00828

Ciudad y fecha : GIRON - SANTANDER, Julio 27 de 2026

242253	auditorias y visitas inspectivas realizadas	OTROS RECURSOS	105,312,270.06
242257	informes de evaluación, aprobación y seguimiento de Planes de Gestión Integral de Riesgo realizados	OTROS RECURSOS	47,975,000.00
242262	Informes de evento generados en la vigencia	RECURSOS PROPIOS	57,975,000.00
242263	Informes de evento generados en la vigencia	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	73,029,468.15
242269	Municipios especiales 1,2 y 3 con vigilancia y control sanitario real y efectivo en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población realizados	OTROS RECURSOS	47,452,214.90
242271	Municipios especiales 1,2 y 3 con vigilancia y control sanitario real y efectivo en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población realizados	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	169,376,816.11
242273	Municipios con acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis realizadas	OTROS RECURSOS	60,250,000.00
242275	Municipios con acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis realizadas	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	102,536,666.67
			663,907,435.89

Proyecto asociado	Descripción
202500000013646	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA, CONTROL SANITARIO Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER

Expedido el día Julio 27 de 2026
Solicitado Por:SECRETARIA DE SALUD

Elaboró: PAEZ GOMEZ DIDIER SNEIDER

DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVA DE PRESUPUESTO

Girón, 10 de agosto de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA, CONTROL SANITARIO Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER.44

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad que justifica la realización del presente proceso contractual"

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del Contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del Contratista o al de la firma del Contrato.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

1) DOCUMENTOS SOPORTES PARA CELEBRAR EL CONTRATO

1.1. El Decreto Municipal N° 0006 de 14 de enero de 2019, modificado mediante Decreto 119 del 28 de septiembre de 2020 y el Decreto 036 del 17 de abril de 2023, el cual otorga la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los Contratos, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Administración Municipal.

1.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Girón elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

2) CONVOCATORIA A VEEDORES

EL MUNICIPIO DE GIRÓN- SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

3) DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993

señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

El Municipio de Girón es una entidad descentralizada territorialmente que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Nacional y las leyes que la regulan, según lo establecido en el Artículo 311 de la Carta Política y la Ley 136 de 1994 por la cual se dictan las normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. La Constitución en su artículo 314 establece como jefe de la administración local y representante legal de los municipios al alcalde, estableciendo sus funciones en el Artículo 315, entre las cuales se encuentra es cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

Para lo anterior, el Artículo 20 del Decreto 1575 de 2007 establece que: "**ANÁLISIS DE MUESTRAS DE VIGILANCIA"**, las autoridades sanitarias competentes, a través de los laboratorios departamentales y distritales de salud pública deberán realizar los análisis físicos, químicos y microbiológicos de vigilancia para garantizar la calidad del agua para consumo humano, teniendo en cuenta las acciones de vigilancia establecidas en la Ley 715 de 2001 o la norma que la modifique, sustituya o adicione. PARÁGRAFO 1. "La autoridad sanitaria departamental o distrital podrá prestar directamente el servicio de análisis de laboratorio para realizar la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, o contratarlo con otro laboratorio de salud pública departamental o distrital..."

A su vez, el Artículo 24 de la norma citada, para garantizar, fortalecer y apoyar la vigilancia del agua para consumo humano, asigna a las Alcaldías el deber de adecuar y orientar su estructura técnica y de gestión, con el propósito de garantizar el óptimo cumplimiento de sus competencias en salud pública y mejorar la eficiencia de su gestión en función de los recursos asignados, infraestructura y talento humano disponible para estas acciones.

RESOLUCION 2115 DE 2007 IRCA ARTÍCULO 13º.- ÍNDICE DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PAR CONSUMO HUMANO - IRCA-. Para el cálculo del IRCA al que se refiere el artículo 12 del Decreto 1575 de 200 se asignará el puntaje de riesgo contemplado en el cuadro N°.6 a cada característica física, química y microbiológica, por no cumplimiento de los valores aceptables establecidos en la presente Resolución: RESOLUCION 622 DE 2020-Por la cual se adopta el protocolo de inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano suministrada por personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto en zona rural, y se dictan otras disipaciones. Para la realización del trabajo, se dividieron en las siguientes etapas: Actividades de toma y preservación de muestras, medición de parámetros de campo. Embalaje y transporte de muestras. Realización de análisis en el laboratorio. Reporte e interpretación de resultados. Elaboración del informe final.

El Decreto 1575 del 2007 Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano establece en su artículo 8°. "*Responsabilidad De Las Direcciones Departamentales, Distritales Y Municipales De Salud." Las direcciones territoriales de salud como autoridades sanitarias de los departamentos, distritos y municipios, ejercerán la vigilancia sobre la calidad del agua para consumo humano. Para ello desarrollarán las siguientes acciones:*

1. Consolidar y registrar en el sistema de registro de vigilancia de calidad del agua para consumo humano los resultados de los análisis de las muestras de agua para consumo humano exigidas en el presente decreto, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de la Protección Social.

2. Correlacionar la información recolectada del control y vigilancia de la calidad del agua para consumo humano con la información de morbilidad y mortalidad asociada a la misma y determinar el posible origen de los brotes o casos reportados en las direcciones territoriales de salud, de conformidad con lo establecido en el Decreto 35 18 de 2006 sobre vigilancia en salud pública o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

3. Realizar la supervisión a los sistemas de auto control de las personas prestadoras de acuerdo con los protocolos que definan los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Protección Social.

4. Practicar visitas de inspección sanitaria a los sistemas de suministro de agua para consumo humano, con la periodicidad requerida conforme al riesgo. De cada visita se diligenciará el formulario único de acta, que para su efecto expedirá el Ministerio de la Protección Social, en la cual quede constancia del cumplimiento de las Buenas Prácticas Sanitarias encontradas en el sistema de suministro de agua para consumo humano objeto de la inspección.

5. Realizar la vigilancia de las características fisicas, químicas y microbiológica s del agua, como también de las características adicionales de finidas en el mapa de riesgo, tanto en la red de distribución como en otros medios de su ministro de la misma, según se establezca en la reglamentación del presente decreto.

6. Velar por el cumplimiento de la franja de seguridad para la aplicación de plaguicidas en las cuencas que abastecen los acueductos municipales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1843 de 1991 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, mediante el cual se re gula el uso y manejo de los plaguicidas, en coordinación con las Autoridades Ambientales y las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano.

7. Calcular los Indices de Riesgo de Calidad de Agua para Consumo Humano - IRCA'S y reportar los datos básicos del Indice de Riesgo Municipal por Abastecimiento de Agua para Consumo Humano - IRABAM, al Subsistema de Calidad de Agua Potable SIVICAP de su jurisdicción, teniendo en cuenta la información recolectada en la acción de vigilancia, de acuerdo con las frecuencias que para tal efecto se establezcan.

8. Expedir, a solicitud del interesado, la certificación sanitaria de la calidad del agua para consumo humano en su jurisdicción, para el período establecido en la solicitud, teniendo en cuenta los siguientes elementos de análisis:

a) El concepto sanitario a partir de las actas de visita de inspección sanitaria.

b) El análisis comparativo de los resultados analíticos de laboratorio de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua, realizar por las prestadoras del suministro y distribución de agua para consumo humano y por las autoridades sanitaria

c) La evaluación de los índices de riesgo de calidad de agua y por abastecimiento municipal,

9. Las autoridades sanitarias municipales categorías 1, 2 y 3, deben coordinar las acciones de vigilancia del agua para consumo humano con la autoridad sanitaria departamental de su jurisdicción. Así mismo, deberán suministrar a la autoridad sanitaria departamental de su jurisdicción, para su consolidación y registro, los resultados de la calidad de agua, de los Indices de riesgo de calidad y por abastecimiento de agua y actas de visita de inspección sanitaria a los sistemas de suministro de agua para consumo humano de su competencia.

10. Realizar inspección, vigilancia y control a los laboratorios que realizan análisis físicos, químicos y microbiológicos al agua para consumo humano.

PARAGRAFO 1. Los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expedirán el acto administrativo dirigido a regular la vigilancia de la calidad física, química y microbiológica del agua para consumo humano por parte de las autoridades sanitarias, en un plazo no mayor a un (1) mes contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, la cual deberá tener en cuenta como mínimo, los niveles, frecuencias y número de muestras a analizar, de acuerdo con la población atendida y el mapa de riesgo.

PARAGRAFO 2. Los laboratorios de salud pública podrán prestar servicios de análisis a otras personas naturales, jurídicas, públicas o privadas mediante contratos o pagos por análisis efectuados, siempre y cuando no interfiera con las labores asignadas de vigilancia y control a los sistemas de suministro de agua para consumo humano"

Los textos normativos indicados exhiben con claridad la pertinencia, la oportunidad y la competencia del ente territorial (Municipio de Girón) para adelantar el proceso de contratación con el fin de realizar los análisis fisicoquímicos y microbiológicos a muestras de agua suministrada en el municipio, a través de una entidad idónea y con experiencia en el campo, que cuente con la respectiva habilitación según Resolución 1615 del 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, por el cual autorizan laboratorios para realizar análisis físico Químico y Microbiológicos al agua para consumo humano, el cual se encuentra aprobado por la Secretaría de Salud del municipio.

La Alcaldía Municipal de Girón, requiere contar con las pruebas y procedimientos adecuadas con el fin de elaborar los mapas de riesgo de la calidad de agua para consumo humano y supervisar la calidad del servicio de agua potable, evitando así enfermedades a largo plazo por posibles manipulaciones del recurso y así vigilar que las empresas prestadoras del servicio de acueducto al municipio cumplan con los parámetros normativos. Por ende, la entidad deberá contratar con un laboratorio competente para llevar a cabo las actividades específicas que serán expuestas en el alcance del objeto. La evaluación de las condiciones del agua para consumo humano debe enfocarse en el cumplimiento de las características básicas como • Fosfatos, Floruros, Carbono Orgánico Total, Mercurio, Cianuro, Giardia y Cryptosporidium, Organofosforados, Organoclorados tal como está establecido en el articulo 21 de la Resolución 2115 de 2007, la cual reglamenta el decreto 1575 de 2007, en concordancia con lo anterior se requiere que los resultados correspondan a la realidad e incluyan una cadena de custodia que permita correlación con los resultados adelantados por la secretaria de Salud de Girón.

El artículo 5 numeral 5.1 de la ley 142 de 1994 describe que es competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos *"...asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio..."* Los prestadores de servicios públicos de acueducto deben velar por el cumplimiento de la legislación vigente expedida por el Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: decreto 1575 de 2008, resolución 2115 de 2007, resolución 811 de 2008 y demás resoluciones complementarias, con el fin de ofrecer un servicio de acueducto de calidad, sin riesgo para la salud.

Teniendo en cuenta que la Secretaria de Salud de Girón, realiza visitas mensuales para la toma de muestras y análisis fisicoquímico y microbiológico del agua tratada, con este proceso de contratación se pretende realizar seguimiento de la calidad del agua que consumen los habitantes por medio de contramuestras, con el fin de contrastar los resultados de la secretaria de salud y así contar con información confiable para reportar en el Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios, SUI, según lo dispone la resolución compilatoria SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

En concordancia con los recursos disponibles destinados para la presente vigencia 2024 el Municipio de Girón, requiere la prestación de servicios con un laboratorio acreditado y certificado para realizar la toma de muestras y análisis de agua cruda y potable para cada uno de los acueductos del municipio de la zona rural y urbana.

El presente procedimiento contractual es oportuno y necesario teniendo en cuenta que los servicios a contratar se requieren actualmente de manera permanente, debido a que el seguimiento y control de calidad de agua potable tratada debe ser continuo, para dar cumplimiento a las exigencias normativas (Decreto 1575 del 2007) y mantener la calidad del agua para consumo humano y a la vez que se mantenga la confiabilidad en el misma.

En suma, de los anteriores considerandos, se hace necesario que, para el desarrollo de las funciones, y el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, el Municipio de Girón realice la contratación de una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos jurídicos, y de experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos con el objeto de ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto es **FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA, CONTROL SANITARIO Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER.44**

Para todo lo expuesto, fue confeccionado el PROYECTO: "**FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA, CONTROL SANITARIO Y VIGILANCIA EN SALUD**

PÚBLICA DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER, que propone el análisis de parámetros de parasitología y parámetros especiales para elaboración de los mapas de riesgo de la calidad de agua para consumo humano de los sistemas de abastecimiento y distribución del municipio de girón.

LÍNEA ESTRATÉGICA: PROGRAMA SOCIALES Y CALIDAD DE VIDA PARA TODOS, PROGRAMA: INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL. Código: 2.3.2.02.02.009.19.03.042.01 PRODUCTO: Servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población. con BPPIM No. 202500000013646 según Certificado banco de programas y proyectos de inversión de fecha 21 de julio de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Girón.

Teniendo en cuenta que el municipio de Girón, no cuenta con personal idóneo, ni equipos, ni con las herramientas necesarias para realizar el análisis de parámetros de parasitología y parámetros especiales para la elaboración de los mapas de riesgo de la calidad de agua para consumo humano de los sistemas de abastecimiento y de distribución del municipio de girón., en cumplimiento a la normatividad antes referenciada y para el normal desarrollo de las actividades operativas específicas en los acueductos del municipio.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal y dado que existe una necesidad que debe ser satisfecha por medio de un contrato estatal, procede a adoptar los siguientes estudios previos que soporten el proceso contractual a adelantar, bajo la modalidad minima cuantia, con el fin de realizar un contrato de prestación de servicios y ejecutar el siguiente objeto: **FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA, CONTROL SANITARIO Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER.44**

4) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

4.1) OBJETO A CONTRATAR:

FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA, CONTROL SANITARIO Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER.44

4.2) CLASIFICACION UNSPSC

El Presente objeto se encuentra clasificado en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

NOMBRE	CLASE
Prevención y control de enfermedades contagiosas.	85111500
Sistema de análisis de agua	41104207
Analizadores de agua	41113319

4.3) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES DEL OBJETO.

En cumplimiento del objeto **FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA, CONTROL SANITARIO Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER.44**

las especificaciones técnicas serán las siguientes:

- Fosfatos
- Floruros
- Carbono Orgánico Total
- Mercurio
- Cianuro

- Giardia y Cryptosporidium
- Organofosforados
- Organoclorados

Carbamatos*Seguir un procedimiento detallado que asegure la precisión y confiabilidad de los resultados de los acueductos que se refieren a continuación en el municipio de Girón.

Equipos verificados para la medición de parámetros in situ, teniendo en cuenta las cartas de control para verificación de equipos. Reactivos para la toma y preservación de muestras. Ubicación exacta de los puntos de monitoreo. Documentación requerida (manuales, protocolos, formatos de campo, rótulos o etiquetas). Neveras. Botellas y recipientes previamente esterilizadas (tener en cuenta tipos de recipientes de acuerdo con las muestras por tomar). Elementos o equipos de seguridad (planillas de seguridad social, uniformes, botiquin, entre otros). UND 1.00 1.1 • Recolecte cada una de las muestras por integrar en el menor lapso de tiempo posible, evitando que se genere turbulencia durante el proceso (esto ocasiona la pérdida de compuestos volátiles y semi volátiles), también evite las zonas de mayor turbulencia para la recolección de las mismas incrementar la concentración de oxígeno • Durante la integración de las muestras, evite airearlas excesivamente, esta práctica podría disuelto y generar datos equivocados. • Se requiere un transporte adecuado de los equipos de muestreo, que deben estar limpios y en condiciones óptimas para evitar la contaminación. Posteriormente, es necesario realizar la toma de muestras siguiendo protocolos específicos para garantizar que la muestra sea representativa del suministro de agua. Una vez obtenidas las muestras, se deben almacenar y transportar bajo condiciones controladas para preservar su integridad hasta el laboratorio. En el laboratorio, se debe proceder al análisis de las muestras utilizando técnicas estandarizadas para medir los parámetros solicitados. Finalmente, los resultados de los análisis de las 4 muestras deben ser documentados de manera clara y detallada, proporcionando información precisa sobre la calidad del agua y su cumplimiento con los estándares reguladores los cuales deben ser comparados con la Resolución 2115 de 2007.

ITEM	PUNTO DE TOMA	CONCEPTO	CANT
1	MP01 (AMB)	FOSFATOS	1
2		FLORUROS	1
3		CARBONO ORGANICO TOTAL	1
4		MERCURIO	1
5		CIANURO	1
6		GIARDIA Y CRYPTOSPORIDIUM	1
7		ORGANOFOSFORADOS	1
8		ORGANOCLORADOS	1
9		CARBAMATOS	1
10		SERVICIO DE TOMA DE MUESTRA GASTOS DE ENVIO	1
11	MP03 (MILETO)	FOSFATOS	1
12		FLORUROS	1
13		CARBONO ORGANICO TOTAL	1
14		GIARDIA Y CRYPTOSPORIDIUM	1
15		SERVICIO DE TOMA DE MUESTRA GASTOS DE ENVIO	1
16	MP04 (PIEDECUESTANA)	FOSFATOS	1
17		FLORUROS	1
18		CARBONO ORGANICO TOTAL	1
19		GIARDIA Y CRYPTOSPORIDIUM	1
20		ORGANOFOSFORADOS	1
21		ORGANOCLORADOS	1
22		SERVICIO DE TOMA DE MUESTRA GASTOS DE ENVIO	1

Nota: incluye personal técnico, transporte, recipientes, envíos, laboratorio acreditado ante el IDEAM e MINISALUD, informe técnico.

5) PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y FORMA DE PAGO:

ANALISIS DEL PRECIO

La Entidad efectuó la actualización de los valores de referencia mediante la aplicación de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificada por el DANE, atendiendo la necesidad de incorporar los efectos inflacionarios ocurridos entre la fecha de obtención de la información económica y la estructuración del presente proceso contractual. Lo anterior permite mantener la equivalencia económica de los valores analizados, garantizar la razonabilidad del presupuesto oficial y reflejar de manera adecuada las condiciones actuales del mercado, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

El DANE (Departamento Nacional de Estadística) ha dado a conocer, mediante comunicado de prensa, la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) en el año 2025, en Colombia para el año 2026 se ha ubicado en el 5,10% + 2% de costos y gastos indirectos es igual a (8,10%)

ITEM	PUNTO DE TOMA	CONCEPTO	VALOR VIGENCIA 2025	IPC ANUAL 2025 (5,10%) + (3%) COSTOS Y GASTOS IND IGUAL A (8,10%) APROX -2	VALOR VIGENCIA 2026	CANT	VALOR PARAMETRO INCLUYE IVA ESTAMPILLAS GASTOS DE LEG Y COSTOS IND
1	MP01 (AMB)	FOSFATOS	39.960,00	3.200,00	43.160,00	1	43.160,00
2		FLORUROS	52.122,00	4.200,00	56.322,00	1	56.322,00
3		CARBONO ORGANICO TOTAL	286.671,00	23.200,00	309.871,00	1	309.871,00
4		MERCURIO	104.244,00	8.400,00	112.644,00	1	112.644,00
5		CIANURO	112.931,00	9.100,00	122.031,00	1	122.031,00
6		GIARDIA Y CRYPTOSPORIDIUM	5.521.283,00	447.200,00	5.968.483,00	1	5.968.483,00
7		ORGANOFOSFORADOS	781.830,00	63.300,00	845.130,00	1	845.130,00
8		ORGANOCLORADOS	781.830,00	63.300,00	845.130,00	1	845.130,00
9		CARBAMATOS	816.578,00	66.100,00	882.678,00	1	882.678,00
10		SERVICIO DE TOMA DE MUESTRA GASTOS DE ENVIO	2.200.482,00	178.200,00	2.378.682,00	1	2.378.682,00
11	MP03 (MILETO)	FOSFATOS	39.960,00	3.200,00	43.160,00	1	43.160,00
12		FLORUROS	52.122,00	4.200,00	56.322,00	1	56.322,00
13		CARBONO ORGANICO TOTAL	286.671,00	23.200,00	309.871,00	1	309.871,00
14		GIARDIA Y CRYPTOSPORIDIUM	5.521.283,00	447.200,00	5.968.483,00	1	5.968.483,00
15		SERVICIO DE TOMA DE MUESTRA GASTOS DE ENVIO	2.200.482,00	178.200,00	2.378.682,00	1	2.378.682,00
16	MP04 (PIEDECUESTANA)	FOSFATOS	39.960,00	3.200,00	43.160,00	1	43.160,00
17		FLORUROS	52.122,00	4.200,00	56.322,00	1	56.322,00
18		CARBONO ORGANICO TOTAL	286.671,00	23.200,00	309.871,00	1	309.871,00
19		GIARDIA Y CRYPTOSPORIDIUM	5.521.283,00	447.200,00	5.968.483,00	1	5.968.483,00

20		ORGANOFOSFORADOS	781.830,00	63.300,00	845.130,00	1	845.130,00
21		ORGANOCLORADOS	781.830,00	63.300,00	845.130,00	1	845.130,00
22		SERVICIO DE TOMA DE MUESTRA GASTOS DE ENVIO	2.200.482,00	178.200,00	2.378.682,00	1	2.378.682,00
VALOR PARAMETRO INCLUYE IVA ESTAMPILLAS GASTOS DE LEG Y COSTOS IND							**30.767.427,00**

FUENTE PRESUPUESTO ELABORADO POR LA SECRETARIA DE SALUD

SE ESTABLECE COMO PRESUPUESTO OFICIAL DE **TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($30.767.427,00) MCTE**, incluye estampillas, IVA y gastos de legalización.

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los servicios efectivamente suministrados, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica presentada, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio

5.2) FORMA DE PAGO:

El valor contractual se pagará previa suscripción del acta única de recibo a satisfacción por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera:

El municipio cancelará el valor del presente contrato a través de una única acta de pago, previa entrega de la totalidad bienes y servicios contratados, informe del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento de entrega de cada uno de los elementos, presentación de la factura correspondiente y cuenta de cobro junto con el informe de contratista; así mismo se requiere del pago de seguridad social y parafiscales por parte del contratista. Así mismo se requerirá del acta de recibo final y de la liquidación del contrato.

El pago al cual está obligado el Municipio se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la respectiva cuenta con el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la correspondiente orden de pago.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el respectivo pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega de los bienes los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de La Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Por lo anterior el proponente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por los diferentes autoridades nacionales, departamentales y Municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se derive. A continuación, se relacionan las deducciones aplicables, sin embargo, el contratista deberá contrato.

No	Descripción	Porcentaje
1	ESTAMPILLA PRO UIS	2,0%
2	ESTAMPILLA PRO – HOSPITALES	2,0%
3	ESTAMPILLA PRO- CULTURA	2,0%
4	ESTAMPILLA PRO – ADULTO MAYOR	3,0%
5	CONTRIBUCION CONTRATOS Y ADICIONALES	3,0%
6	ORDENANZA 012-2005 ESTAMPILLAS PRO UIS	0,2%
7	ORDENANZA 012-2005 ESTAMPILLA PRO – HOSPITALES	0,2%
8	ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACION	2,5%
8	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2,0%
	TOTAL	16,9%

Los demás gravámenes ordenanzales, municipales y nacionales a que haya lugar con motivo de la suscripción y ejecución del contrato.

6) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIACIÓN. El valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal:

CONCEPTO	NUMERO	FECHA (DDMMAA)	VALOR
C.D. P	26-00828	27/07/2026	$ 38.020.191.00

7) PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo estipulado para la ejecución del contrato es de **TRES (3) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías solicitadas en el contrato, sin exceder la presente vigencia fiscal.

8) LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos legales y fiscales se fija el domicilio contractual en el Municipio de Girón Santander. El lugar en donde el contratista ejecutará el objeto del contrato será donde estén ubicados los laboratorios donde se examinen las muestras.

9) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1) OBLIGACIONES GENERALES

9.1.1) Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado, y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones generales señaladas en los documentos y estudios previos y en la invitación de la entidad.

9.1.2) Aceptar y cumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato que le sean impartidas desde la Dirección de recursos físicos e inventarios, por medio del Supervisor designado.

9.1.3) Prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

9.1.4) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y tramites que surgen de las distintas cláusulas del contrato.

9.1.5) Aceptar la supervisión por parte del Municipio.

9.1.6) Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.

9.1.7) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

9.1.8) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de aprendizaje SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes; artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.

9.1.9) Constituir las pólizas dentro de los respectivos términos que solicite el Municipio, sin que se presente interrupción alguna del amparo.

9.1.10) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato.

9.1.11) Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.

9.1.12) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por el Municipio.

9.1.13) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse

9.1.14) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

9.1.15) El contratista asumirá los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual.

9.1.16) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.

9.1.17) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental, vigente y debe dar cumplimiento a la misma, por lo cual organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones contenidas en Ley 99 de 1993 y demás normas reglamentarias. Las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y manejo de escombros. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será responsabilidad del CONTRATISTA. Lo anterior si hubiere lugar a ello

9.1.18) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas y la Autoridad Ambiental, en especial lo relacionado con la Ley 1333 de 2009, *"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"*

9.1.19) Responder por la buena calidad de los elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato

9.1. 20) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios, u obras y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.

9.1.21) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la Invitación Publica y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza

9.1.22) Emitir certificar custodia de historias médicas laborales, antes de dar inicio al contrato

9.1.23) Allegar resoluciones que evidencien que los profesionales que van a realizar las diferentes valoraciones médicas cuentan con licencia en salud ocupacional vigente, así como los títulos universitarios en las diferentes profesiones, antes de dar inicio al contrato

9.1.24) Entregar al finalizar el contrato un informe de condiciones de salud

9.1.25) Remitir los casos que requieran la intervención médica de las diferentes EPS a las cuales se encuentren afiliados los funcionarios de la alcaldía de girón, de acuerdo con los resultados de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial.

9.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Realizar la toma de muestras en los lugares que el supervisor especifique

2) Realizar la toma de muestras en las fechas y horarios asignados por el supervisor

3) Realizar la entrega de resultados en los términos pactados con el supervisor.

4) El proponente debe cubrir el envió de recipientes y toma de muestra.

5) El proponente debe cumplir con todos los requisitos para realizar análisis de agua para consumo humano exigidos en el artículo 27 del decreto 1575 de 2007.

6) El proponente debe estar autorizado por la Resolución 229 del 2024, del Ministerio salud y Protección Social por la cual se autoriza laboratorios para que realicen análisis físicos, químicos y microbiológicos al agua apta para consumo humano y estar acreditado por el IDEAM. Para lo cual deberá aportar dicha copia de la resolución.

7) El proponente debe contar con un laboratorio que se encuentre lo más cercano posible del municipio de Girón para tener una óptima conservación de las muestras.

8) El proponente debe elaborar los análisis del agua teniendo en cuenta los parámetros exigidos por las normas reglamentarias.

9) El proponente debe determinar si el agua que se distribuye en el Municipio es apta para consumo humano, según determinación del parámetro IRCA y según los parámetros de muestreo indicados.

10) Para la prestación del servicio, el proponente deberá desplazar los equipos de campo calibrados y el personal profesional idóneo para efectuar las actividades descritas, suministrando adicionalmente, neveras, recipientes adecuados y esterilizados para todas caracterizaciones solicitadas.

11) En la oferta el proponente deberá disponer de un grupo conformado por profesionales con experiencia en el área de la Ingeniería Química y Ambiental, o a fines Técnicos en monitoreo y análisis.

12) El futuro contratista deberá realizar la presentación de informes que contendrán: el informe de resultados de ensayos realizados, la memoria de cálculo de la integración de la muestra y valores tomados en campo.

13) Los informes de resultados de ensayos se entregarán firmados por un profesional en Ingeniería Química con matricula profesional y/o un Microbiólogo, como responsables de los mismos.

14) Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente atendiendo al régimen tributario a que pertenezca. con la minuta establecida dentro de los estudios previos y la invitación Publica.

15) Cumplir cabalmente

16) Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento de los servicios contratados.

17) Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el supervisor del contrato, conforme al objeto y alcance de la invitación pública

10) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones del MUNICIPIO DE GIRÓN, además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

10.1) Prestar la mayor colaboración al Contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.

10.2) Emitir los respectivos informes de supervisión que correspondan a los bienes efectivamente entregados.

10.3) Realizar el pago oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del Contratista y previa la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Contratista

11) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACION:

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad contractual de mínima cuantía; con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2, Subsección Quinta, Sección Primera, Capitulo Dos, Título Uno, Parte Dos del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que las complementen y/o modifiquen.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, el Municipio debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El Municipio debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el municipio debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la reglamentación traída por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 142 de 2023 la cual quedó de la siguiente manera:

Artículo 5. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1.de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos medioambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del presente Decreto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar

las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

c) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021).

11.1.) CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES (MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA) O MYPIMES

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con él parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere a continuación. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme, también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

12) ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo del objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, y en atención a la guía emitida para la elaboración de estudios del sector (G-EES-02) "IV. Estudios del sector en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y contratación directa" por parte de Colombia Compra Eficiente, el municipio presenta en documento anexo al presente estudio previo, estudio económico del sector de la contratación que se pretende realizar.

13) FACTORES DE SELECCIÓN

REQUISITOS HABILITANTES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	CRITERIO DE VALORACIÓN
Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta será diligenciada completamente según el modelo suministrado por el municipio.	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Certificado de Existencia y Representación Legal tratándose de Persona Jurídica o Certificado de **Registro Mercantil** en caso de ser Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, renovado a 2024, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria, en dichos documentos se deben tener como actividades comerciales u objeto social los siguientes códigos: 7120	Registro Mercantil	Certificado de Existencia y Representación Legal	HABILITADO – NO HABILITADO
Autorización para Contratar: Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está totalmente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta o presupuesto oficial. El documento de autorización deberá presentarse de forma adecuada suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta	No aplica	Aplica siempre y cuando esta limitada	HABILITADO – NO HABILITADO
Consorcios o Uniones Temporales: 1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo que debe aportar el documento de constitución suscrito por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento debe estar firmado por Los representantes (s) legal (es). 2. Acreditar el objeto social de los miembros (Consorcio o Unión Temporal) permite la actividad, gestión y operación para el suministro / prestación de bienes y servicios que se solicita en la presente convocatoria. (Cuando se requiera)	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Documento de Identidad: Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal o la persona natural	Del oferente	Del Representante legal	HABILITADO – NO HABILITADO
Registro Único Tributario: El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe adjuntar el Registro Único Tributario - RUT- expedido por la DIAN.	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Acreditación Seguridad Social Personas Jurídicas: a) El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. b) El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.	No Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO

de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.			
Acreditación Seguridad Social Personas Naturales: Acreditar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral así: Presentar certificación afiliación a Salud y Pensión (o formulario radicado de afiliación a salud y pensión) (y riesgos cuando corresponda) o presentar planilla pagada correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la Invitación pública. En caso de que se haya tenido personal a cargo se deberá adjuntar certificación de estar al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.	Aplica	No Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Certificado de inhabilidades, incompatibilidades conflicto de interés y prohibiciones: El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses y prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley. Para tal efecto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar a la propuesta una declaración en la que conste dicha situación. Sin embargo, el municipio se reserva el derecho a realizar las verificaciones respectivas en las bases de datos a las cuales tenga acceso.	Del oferente	Del Representante legal	HABILITADO – NO HABILITADO
Pacto de transparencia o compromiso anticorrupción: El oferente, persona natural o el representante legal deberá suscribir pacto de transparencia o compromiso anticorrupción.	Del oferente	Del Representante legal	HABILITADO – NO HABILITADO
Certificaciones de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, Medidas Correctivas y REDAM: Aportar certificados vigentes de la Persona natural cuando el proponente tenga esta calidad, representante legal y persona jurídica (el ultimo cuando aplique) cuando el proponente sea persona jurídica y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando el proponente acredite dicha forma asociativa	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Certificación Cuenta Bancaria: Certificación de Entidad Bancaria con expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas (Cuenta Activa)	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá adjuntar firmada la garantía de seriedad del ofrecimiento, a través de la plataforma SECOP II, la cual deberá ser otorgada a favor del Municipio de Girón Nit. 890.204.802-6, por un valor correspondiente al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial** estimado para el presente proceso de selección y su **vigencia será desde la presentación de**	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO

la oferta y tres (03) meses más, de acuerdo a lo descrito en el cronograma del proceso. El artículo 2.2.1.2.3.1.6 ibídem, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Girón Nit. 890.204.802-6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, quien deberá figurar con su razón social completa, según como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Si el oferente en la plataforma SECOP 2, adjunta o carga una garantía que no corresponde al presente proceso de selección, se entiende para todos los efectos del presente proceso que la misma no ha sido presentada de forma conjunta con la oferta, y se procederá rechazar la oferta **De conformidad con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 la no entrega de la Garantía de Seriedad de Oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**			
Experiencia del Proponente: Para la Acreditación de la Experiencia del presente proceso, el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá presentar máximo dos (02) contratos celebrado y ejecutado con entidades públicas y/ o privadas cuyo objeto sea igual o similar a ANÁLISIS DE PARASITOLOGÍA PARÁMETROS Y PARÁMETROS ESPECIALES PARA ELABORACIÓN DE LOS MAPAS DE RIESGO DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO

HUMANO y que su valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial asignado para este proceso expresado en SMLMV.. **Nota:** Para efectos de calcular los SMMLV se tendrá en cuenta el salario mínimo vigente a la fecha de terminación del contrato que se aporte para acreditar la experiencia. En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva. Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción. Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información: ➢ Nombre de la Empresa o Entidad contratante Nombre o razón social de contratista ➢ Cargo De la persona que certifica ➢ Número del contrato (Para empresas oficiales). ➢ Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación ➢ Valor del contrato ➢ Fecha de iniciación ➢ Fecha de entrega y/o terminación. Condiciones técnicas, de forma proporcional a la naturaleza y tipo de contrato, el valor del presupuesto oficial y las actividades que hacen parte del alcance del objeto contractual. De conformidad con el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la forma de pago, el municipio de Girón considera que para el presente proceso contractual no es necesario exigir una capacidad financiera mínima de los proponentes. **En atención a lo establecido en el Decreto No. 1860 del 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015, se establece como criterio diferencial para las personas que acrediten mediante su registro mercantil (personas naturales) y/o certificado de existencia y representación legal**			

(personas jurídicas), tener la calidad de MIPYME, la siguiente regla Para la Acreditación de la Experiencia específica del presente proceso, el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá presentar hasta d**os (2) contratos celebrados y ejecutados**, cuyo alcance se relacione con el objeto del contrato, la sumatoria del valor del contrato debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial estimado en el presente proceso. En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva. Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción. Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información: ➢ Nombre de la Empresa o Entidad contratante Nombre o razón social de contratista ➢ Cargo De la persona que certifica ➢ Número del contrato (Para empresas oficiales). ➢ Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación ➢ Valor del contrato ➢ Fecha de iniciación ➢ Fecha de entrega y/o terminación. Condiciones técnicas, de forma proporcional a la naturaleza y tipo de contrato, el valor del presupuesto oficial y las actividades que hacen parte del alcance del objeto contractual. De conformidad con el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la forma de pago, el municipio de Girón considera que para el presente proceso contractual no es necesario exigir una capacidad financiera mínima de los proponentes. **Nota 1:** En caso que **el proceso sea limitado a Mipyme**, no se aplicará el criterio diferencial establecido en el literal "*b*", por lo tanto, los			

proponentes MIPYME deberán cumplir el criterio establecido en el literal "*a*". **Nota 2:** En caso que **el proceso sea limitado a Mipyme**, los proponentes MIPYME deberán acreditar la calidad de Mipyme, bajo los criterios y/o requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, y deberán presentarlos junto con su propuesta.			
Acreditación MiPymes (En caso de convocatorias limitadas a MiPymes) Si el presente proceso se limita a MiPymes Nacionales o Territoriales, según aviso publicado, el proponente, deberá acreditar mediante los documentos que a continuación se relacionan, dichas condiciones, los cuales deberán ser presentados junto con la propuesta; 1. **Las personas naturales** acreditaran su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público y copia de la tarjeta profesional del contador, de igual manera se revisará el registro mercantil presentado. 2. **Las personas jurídicas** acreditaran su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, este último si están obligados a tenerlo, y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, de igual manera se revisará el certificado de existencia y representación legal. En caso de que el proceso sea limitado a Mipyme territorial del departamento o municipio, donde se va a ejecutar el contrato, además de los requisitos anteriores, deberá acreditar que su **domicilio principal** está ubicado en el departamento o municipio, según aviso publicado, mediante el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y/o registro mercantil para persona natural, el proponente plural, deberá estar conformado únicamente por MIPYME con domicilio según aviso publicado. **Serán rechazadas las propuestas que no acrediten o no cuenten con las condiciones antes descritas, para la presentación de sus ofrecimientos.**	Aplica	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE
REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO:	En atención a la cuantía del proceso de selección y del objeto del mismo no se requiere ningún tipo de indicador financiero para habilitar la participación del oferente.		
REQUISITO DE ORDEN ECONÓMICO	**PERSONA NATURAL**	**PERSONA JURÍDICA**	**CRITERIO DE VALORACIÓN**
OFERTA ECONÓMICA: Al presentar su oferta tenga en cuenta que la misma se entiende	Aplica	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE

presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos y demás gravámenes incluidos. Debe presentar su oferta en el formulario de la plataforma SECOP II, como se relaciona a continuación. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS UNITARIOS ESTIMADOS POR EL MUNICIPIO, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA. Se realizará una (1) pregunta de precio en el SECOP II (Listas de precios), las cual debe ser diligenciada conforme lo indica la entidad estatal, así: En la pregunta de precio (Lista de precios), los proponentes deben registrar en la plataforma SECOP II, casilla precio unitario, el precio ofrecido para cada ítem, para diligenciar esta pregunta, los oferentes deben observar los precios de referencia establecidos en los documentos del proceso, anexos a la presente invitación pública y **FORMULARIO SECOP II**, los cuales incluyen impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones correspondientes de la futura contratación y bajo las especificaciones técnicas establecidas en la presente invitación pública, al igual que los costos que se generen dentro del ordinario de sus actividades. **Nota 1:** El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso. **Nota 2:** Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE, de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en lo referente a la situaciones imprevistas que no sean imputables al contratista, razón por el cual en presencia de un desequilibrio promulgado por este, el mismo deber ser demostrado, justificado y soportado, sobre lo cual la Entidad entrara a revisión desde su aspecto financiero, técnico y jurídico. Asimismo, la Entidad Estatal atendiendo lo establecido en el artículo 4 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, para la consecución de los fines de la contratación, solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.			

14) ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

DOCUMENTO ANEXO AL ESTUDIO DEL SECTOR

15) DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El proponente favorecido, para el acto contractual a suscribir deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER, identificado con Nit: 890.204.802-6, ubicado en la Carrera 25 No. 30 - 32 parque principal Teléfono 6463030, una GARANTÍA ÚNICA de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual deberá cargar en la plataforma SECOP II en capítulo de CONDICIONES / GARANTIAS DEL PROVEEDOR, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la aceptación de oferta; teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago el CONTRATISTA, por intermedio de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Decreto 1082 de 2015 sección 3, con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por un valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL

16.1) MULTAS: La Alcaldía del Municipio de Girón podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

- Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantía única: será equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Por no entregar los servicios objeto del contrato en el plazo establecido en los cronogramas de trabajo: equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Por ejecutar las labores en sitios no autorizados por el Municipio o distintos a los previstos en el contrato o en la oferta: equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de la prestación en lugar diferente.
- Por ejecutar las labores con personal que no cumpla con las calidades requeridas con la ejecución del contrato equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de la prestación.
- Por ejecutar las labores con equipos distintos y de inferiores calidades equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de la prestación,
- En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación: se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación.

NOTA. Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

16.2) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al veinte por ciento (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud

del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El contrato que se derive del proceso de selección estará sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

18) SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, o quien haga sus veces, y sus funciones serán las siguientes:

18.1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato

18.2) El supervisor efectuara las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.

18.3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato.

18.4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato.

18.5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes.

18.6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del convenio.

18.7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato.

18.8) A Llegar a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina de Contratación, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato.

18.9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista-, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos.

18.10) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.

18.11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista.

18.12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del municipio.

18.13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales. elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato.

18.14) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista-, y aprobar los informes y productos presentados por este, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción.

18.15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato.

18.16) Solicitar al contratista-, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda.

18.17) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista su extensión o ampliación cuando ello se requiera: solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad.

18.18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite.

18.19) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista-, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en case contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1° de la ley 828 de 2003.

18.20) Vigilar que los documentos que se tramiten por medio de este servicio sean exclusivamente para actividades Institucionales y no para trabajos personales de los servidores públicos, estableciendo las medidas correctivas hacia los funcionarios que saquen sus copias personales.

18.21) De acuerdo a la información entregada por el contratista según el grado de uso del suministro por parte de las diferentes dependencias, establecer estadísticas de consumo por oficina a fin de implementar de ser necesario políticas internas ambientales.

18.22) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista-, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este convenio

19. ACUERDOS INTERNACIONALES

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vio) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 5: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US $	125.000
COL $	511.708.497

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANA, Á Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	N/A
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.000.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 86.020.000.000

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 26.783.850.461

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNION EUROPEA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 26.783.850.461

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COREA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.147.000.000 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 86.020.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
CANADA		N/A	
ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	GUATEMALA		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNION EUROPEA – REINO UNIDO		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA - SALVADOR	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El proceso NO ostenta excepciones

Se concluye que el presente proceso, NO está cubierto por los acuerdos comerciales, POR TRATARSE DE UNA MINIMA CUANTIA

19. LIQUIDACIÓN

El Contrato que se suscriba se liquidará de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

Si no se presentan a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del Contrato sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del MUNICIPIO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del Contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **" FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA, CONTROL SANITARIO Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER.44"** Lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de Mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

CAMILA ANDREA BORRERO REY
Secretaria Local de Salud.